

pios y Policía Urbana, con el Arquitecto, examinase el edificio, y vieran que aplicación podría dársele = Que, cumpliendo aquellas su encargo, manifestaron en treinta y uno de Julio, que previa la ejecución de las obras correspondientes, podría servir para instalación de la Brigada de Hapadores Bomberos contra incendios, a pesar de lo cual el Ayuntamiento, en la sesión celebrada en dos de Agosto, resolvió, por mayoría, en votación nominal, después de detenida y prolongada discusión, estar a lo acordado en veinticuatro de Mayo. = Que contra dicho acuerdo entablaron recurso de alzada el Señor Perez Enriquez y once Señores Concejales más, fundados en las razones que aparecen consignadas en el mismo. = Que por la repetida resolución de dos de Agosto, nada nuevo acordó la Municipalidad, puesto que, como se ha visto, se limitó a decir que se estuviera a lo acordado en veinticuatro de Mayo; de forma que contra este acuerdo es contra el que necesariamente tiene que dirigirse el recurso, y por lo tanto, no tiene más remedio la Autoridad que lo haya de resolver, que fijar su atención en si está o no deducido dentro del plazo legal. = Que el anteproyecto formado por el Arquitecto Titubis, del kiosco que ha de sustituir a la Carriceria, es como indica el croquis adjunto. = Y por último, que la Junta Municipal de Sanidad, según resulta de la certificación que se acompaña, tiene acordado informar que aquel edificio no reúne condiciones higiénicas por falta de ventilación, aseos, servicio de aguas vivas y salida de las sucias, habiendo sido un foco constante de infección, mientras estuvo sirviendo para el objeto a que se le destinaba. Con estas manifestaciones, imparcialmente hechas, y que son la resultancia fiel de lo actuado, podrá el Señor Gobernador

